

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 140



miércoles, 25 de julio de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-140

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de obras de colector en área de servicio Briviesca II y revisión de autorización de vertido de aguas residuales de las áreas de servicio Briviesca I y Briviesca II, en Briviesca (Burgos)	3
Solicitud de legalización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales de Cucho - Condado de Treviño (Burgos)	4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Resolución de la concesión de subvenciones y distribución de remanentes del Plan I de Empleo 2018	5
Resolución de la concesión de subvenciones del Plan II de Empleo 2018, dirigido a personas desempleadas con discapacidad	8
Resolución de la concesión de subvenciones del Plan I de Empleo 2018, así como la distribución de los remanentes existentes	12

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases de selección para la contratación laboral temporal de dos profesores de música, especialidades flauta travesera y trombón, para el curso 2018-2019	21
--	----

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria números tres, cuatro, cinco, seis y siete para el ejercicio de 2018	33
Aprobación de un Plan Económico-Financiero	34

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

Convocatoria de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública conocido como Las Zarras 35

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Delegación en un Concejal de las funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio 37

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO

Cuenta general del ejercicio de 2017 38

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro y distribución de agua y basuras correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2018 39

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 40

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 42

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 43

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular y sustituto 44

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2018 45



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-S-283.

AP-1 Europistas Concesionaria del Estado, S.A.U. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: AP-1 Europistas Concesionaria del Estado, S.A.U.

Objeto: Autorización de obras de un colector en área de servicio «Briviesca II» y revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las Áreas de Servicio «Briviesca I» y «Briviesca II».

Cauce: Río Oca.

Término municipal del vertido: Briviesca (Burgos).

Las obras consisten en la prolongación, mediante colector de PVC de 130,63 metros, del emisario de salida del vertido en Briviesca II, hasta el río Oca.

Las aguas pluviales de ambas márgenes, con caudales de 210 y 134 m³ anuales respectivamente, son tratadas mediante separador de hidrocarburos.

Las aguas sanitarias, 12.500 m³/año por cada margen, se tratan mediante separador de grasas y fangos activos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de junio de 2018.

El Comisario de Aguas,
René Gómez López de Munain



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-S-1060.

La Junta Administrativa de Cucho ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Administrativa de Cucho.

Objeto: Legalización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Cucho.

Cauce: Arroyo de San Pedro.

Término municipal del vertido: Condado de Treviño (Burgos).

El vertido, con un volumen máximo de 5.110 m³ anuales, es depurado mediante equipo compacto de fosa séptica y filtro biológico de nueva construcción.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 28 de mayo de 2018.

El Comisario de Aguas,
René Gómez López de Munain



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 13 de julio de 2018, el Sr. Presidente en funciones ha adoptado la resolución número 4.615, con el siguiente tenor literal:

«Decreto. – Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica de fecha 20 de junio de 2018 por la que se dictamina favorablemente la propuesta de resolución de concesión de subvenciones y distribución de remanentes del Plan I de Empleo 2018, en régimen de concurrencia competitiva y financiadas íntegramente por la Excm. Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Considerando que, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de julio de 2018, se ha resuelto denegar la citada subvención a 47 municipios de los 368 municipios que constaban en el Anexo I de las bases de la convocatoria de subvenciones del Plan I de Empleo 2018 (Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de abril de 2018), por las razones que constan en el mismo, y declarar la existencia de un remanente que asciende a la cantidad de 235.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en la base décima de las citadas bases reguladoras de la presente subvención “...si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, éste será distribuido mediante resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número Uno, por un importe de 5.000,00 euros a cada municipio hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases”.

En consecuencia, deben ser beneficiarios de 5.000,00 euros más de lo inicialmente concedido, 47 municipios desde el número 1 del Anexo I hasta el número 47.

Por las razones expuestas, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la distribución del remanente generado por las solicitudes extemporáneas, renunciadas expresas y aquellos municipios que no la han solicitado, conforme se estableció en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de junio de 2018, que asciende a la cantidad de 235.000,00 euros, comenzando por el número uno del Anexo I de la convocatoria y, declarando beneficiarios de un importe de 5.000,00 euros más a cada uno de los siguientes municipios según la siguiente relación:



REPARTO REMANENTE 1 – PLAN I DE EMPLEO 2018

Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE REMANENTE CONCEDIDO
1	9	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	5.000,00 €
2	16	ARCOS	5.000,00 €
3	11	BEORADO	5.000,00 €
4	1	BRIVIESCA	5.000,00 €
5	36	BUNIEL	5.000,00 €
6	19	CARDEÑADIJO	5.000,00 €
7	21	CARDEÑAJIMENO	5.000,00 €
8	32	CASTRILLO DE LA VEGA	5.000,00 €
9	46	CASTROJERIZ	5.000,00 €
10	41	COGOLLOS	5.000,00 €
11	24	CONDADO DE TREVIÑO	5.000,00 €
12	10	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	5.000,00 €
13	28	FUENTESPINA	5.000,00 €
14	40	GUMIEL DE IZÁN	5.000,00 €
15	29	HUERTA DE REY	5.000,00 €
16	18	IBEAS DE JUARROS	5.000,00 €
17	6	LERMA	5.000,00 €
18	2	MEDINA DE POMAR	5.000,00 €
19	14	MELGAR DE FERNAMENTAL	5.000,00 €
20	31	MERINDAD DE MONTIJA	5.000,00 €
21	22	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	5.000,00 €
22	33	MERINDAD DE VALDEPORRES	5.000,00 €
23	25	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	5.000,00 €
24	26	OÑA	5.000,00 €
25	45	PALACIOS DE LA SIERRA	5.000,00 €
26	30	PEÑARANDA DE DUERO	5.000,00 €
27	13	PRADOLUENGO	5.000,00 €
28	7	QUINTANAR DE LA SIERRA	5.000,00 €
29	27	QUINTANILLA VIVAR	5.000,00 €
30	44	REVILLARRUZ	5.000,00 €
31	5	ROA DE DUERO	5.000,00 €
32	8	SALAS DE LOS INFANTES	5.000,00 €
33	39	SASAMON	5.000,00 €
34	38	SOTILLO DE LA RIBERA	5.000,00 €
35	35	TARDAJOS	5.000,00 €
36	47	TORRESANDINO	5.000,00 €
37	23	TRESPADERNE	5.000,00 €
38	37	VALLE DE LOSA	5.000,00 €
39	4	VALLE DE MENA	5.000,00 €
40	17	VALLE DE TOBALINA	5.000,00 €
41	42	VALLE DE VALDEBEZANA	5.000,00 €
42	20	VILLADIEGO	5.000,00 €
43	12	VILLAGONZALO PEDERNALES	5.000,00 €
44	15	VILLALBILLA DE BURGOS	5.000,00 €
45	3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	5.000,00 €
46	43	VILLARIEZO	5.000,00 €
47	34	VILVIESTRE DEL PINAR	5.000,00 €
IMPORTE TOTAL REMANENTE DISTRIBUIDO			235.000,00 €



Conforme a lo establecido en la base décima de las reguladoras de la subvención, para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, los beneficiarios deberán expresar la solicitud/aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, según modelo normalizado en el Anexo II de la citada convocatoria, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Segundo. – La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 13 de julio de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, celebrada el día 12 de julio de 2018, se aprobó la resolución de concesión de las subvenciones del Plan II (Fomento de Empleo para Discapacitados) de Empleo 2018, con el siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN II DE EMPLEO 2018, DIRIGIDO A PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, en reunión del día 20 de junio de 2018, y teniendo en cuenta que con fecha 13 de abril de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Plan II Empleo 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para municipios de menos de 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas con discapacidad para la realización de obras o servicios de interés general o social.

La base décima de las bases reguladoras establece que la propuesta de resolución será formulada por la Comisión de Valoración, la cual estará formada por los miembros de la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, previo informe del órgano instructor, que se presentó a la citada Comisión.

De conformidad con lo establecido en la Base citada, con fecha 20 de junio de 2018 se reunió la Comisión de Valoración, procediéndose al estudio y valoración de las solicitudes recibidas, aprobándose por unanimidad la propuesta de resolución, en la que se establece la prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado, ordenados alfabéticamente, expresándose igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar la resolución de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones Plan II de Empleo 2018, financiadas íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos siguientes:



PLAN II DE EMPLEO 2018 - DISCAPACITADOS
MUNICIPIOS BENEFICIARIOS Y REPARTO

ORDEN ALFAB.	ORDEN Puntuación	SOLICITANTE	TRABAJADORES SOLICITADOS		DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	IMPORTE SOLICITADO	Puntuación OBTENIDA	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL SUBVENCIÓN MUNICIPIO
			N.º	CATEGORÍA						
1	57	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	1	PEÓN SERV.	180	50%	5.000,00	6,08 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN SERV.	180	50%	5.000,00		0,00 €	
2	76	ARIJA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	3,05 €	5.000,00 €	5.000,00 €
3	20	ARLANZÓN	1	PEÓN ESPEC.	180	50%	5.000,00	8,07 €	5.000,00 €	5.000,00 €
4	74	ATAPUERCA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	3,06 €	5.000,00 €	5.000,00 €
5	39	BELORADO	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	7,07 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN	90	100%	5.000,00		0,00 €	
6	24	BERLANGAS DE ROA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,06 €	5.000,00 €	5.000,00 €
7	71	BOZOO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	3,07 €	5.000,00 €	5.000,00 €
8	31	BRIVIESCA	1	PEÓN SERV.	90	100%	5.000,00	7,14 €	5.000,00 €	5.000,00 €
9	12	BUGEDO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,09 €	5.000,00 €	5.000,00 €
10	61	BUNIEL	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,08 €	5.000,00 €	5.000,00 €
11	14	CANICOSA DE LA SIERRA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,09 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN	90	100%	5.000,00		0,00 €	
12	42	CARDEÑADUJO	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	7,06 €	5.000,00 €	5.000,00 €
13	25	CARDEÑUELA RIOPICO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,05 €	5.000,00 €	5.000,00 €
14	70	CASTRILLO DE LA REINA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	3,09 €	5.000,00 €	5.000,00 €
15	36	CASTRILLO DE LA VEGA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,08 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN	180	50%	5.000,00		0,00 €	
16	52	CASTRILLO DEL VAL	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,05 €	5.000,00 €	5.000,00 €
17	29	CASTRILLO MOTA DE JUDIOS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,03 €	5.000,00 €	5.000,00 €
18	47	CEREZO DE RÍO TIRÓN	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,06 €	5.000,00 €	5.000,00 €
19	62	COGOLLOS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,08 €	5.000,00 €	5.000,00 €
20	54	CONDADO DE TREVIÑO	1	PEÓN	90	100%	5.741,92	7,04 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN	90	100%	5.741,92		0,00 €	
21	49	COVARRUBIAS	1	PEÓN SERV.	120	100%	8.135,00	7,05 €	5.000,00 €	5.000,00 €
22	8	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,10 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN	180	50%	5.000,00		0,00 €	
23	53	ESTÉPAR	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,05 €	5.000,00 €	5.000,00 €
24	77	FRESNEDA DE LA SIERRA	1	PEÓN JARDINERO	180	50%	5.000,00	3,05 €	5.000,00 €	5.000,00 €
25	48	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	7,06 €	5.000,00 €	5.000,00 €
26	19	FRESNO DE RÍO TIRÓN	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,08 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN	180	50%	5.000,00		0,00 €	
27	15	FRÍAS	1	AUXILIAR	90	100%	5.000,00	8,08 €	5.000,00 €	5.000,00 €
28	16	FUENTECÉN	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,08 €	5.000,00 €	5.000,00 €
29	22	FUENTELCÉSPED	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,07 €	5.000,00 €	5.000,00 €
30	56	GUMIEL DE IZÁN	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	6,09 €	5.000,00 €	5.000,00 €
31	4	GUMIEL DEL MERCADO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	9,11 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN	180	50%	5.000,00		0,00 €	
32	45	HONTORIA DEL PINAR	1	AUXILIAR	180	50%	5.000,00	7,06 €	5.000,00 €	5.000,00 €
33	2	HOYALES DE ROA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	9,11 €	5.000,00 €	5.000,00 €
34	11	HUERTA DE ARRIBA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,09 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN	90	100%	5.000,00		0,00 €	
35	40	IBEAS DE JUARROS	1	AUXILIAR	90	100%	5.000,00	7,07 €	5.000,00 €	5.000,00 €
36	68	LERMA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	4,08 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN	90	100%	5.000,00		0,00 €	
37	33	MEDINA DE POMAR	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	7,11 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN	90	100%	5.000,00		0,00 €	
38	41	MELGAR DE FERNAMENTAL	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,07 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN	180	50%	5.000,00		0,00 €	
39	38	MERINDAD DE MONTIJA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,07 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	PEÓN	180	50%	5.000,00		0,00 €	
40	69	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	1	AUX.ADMVO	120	100%	5.000,00	4,05 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			NO	EDUCADORA INFANTIL	120	100%	5.000,00		0,00 €	



**PLAN II DE EMPLEO 2018 - DISCAPACITADOS
MUNICIPIOS BENEFICIARIOS Y REPARTO**

ORDEN ALFAB.	ORDEN PUNTUACIÓN	SOLICITANTE	TRABAJADORES SOLICITADOS		DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL SUBVENCIÓN MUNICIPIO
			N.º	CATEGORÍA						
41	59	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,09 €	5.000,00 €	5.000,00 €
42	35	MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,09 €	5.000,00 €	5.000,00 €
43	21	NEILA	1	ORDENANZA	180	50%	5.000,00	8,07 €	5.000,00 €	5.000,00 €
44	37	OÑA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	7,07 €	5.000,00 €	5.000,00 €
45	18	ORBANEJA RIOPICO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,08 €	5.000,00 €	5.000,00 €
46	1	PADRONES DE BUREBA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	9,15 €	5.000,00 €	5.000,00 €
47	43	PALACIOS DE LA SIERRA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	7,06 €	5.000,00 €	5.000,00 €
48	13	PANCORBO	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,09 €	5.000,00 €	5.000,00 €
49	66	PEDROSA DE RÍO URBEL	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,03 €	5.000,00 €	5.000,00 €
50	6	PEÑARANDA DE DUERO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,11 €	5.000,00 €	5.000,00 €
51	26	POZA DE LA SAL	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,05 €	5.000,00 €	5.000,00 €
52	34	PRADOLUENGO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,10 €	5.000,00 €	5.000,00 €
53	65	QUINTANAORTUÑO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,06 €	5.000,00 €	5.000,00 €
54	64	QUINTANILLAS, LAS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,07 €	5.000,00 €	5.000,00 €
55	67	REDECILLA DEL CAMINO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	4,13 €	5.000,00 €	5.000,00 €
56	3	REGUMIEL DE LA SIERRA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	9,11 €	5.000,00 €	5.000,00 €
57	80	REVILLA DEL CAMPO	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	3,03 €	5.000,00 €	5.000,00 €
58	55	ROA DE DUERO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	6,14 €	5.000,00 €	5.000,00 €
59	72	SALAS DE BUREBA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	3,07 €	5.000,00 €	5.000,00 €
60	9	SALAS DE LOS INFANTES	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,09 €	5.000,00 €	5.000,00 €
61	79	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	3,04 €	5.000,00 €	5.000,00 €
62	51	SANTA GADEA DEL CID	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,05 €	5.000,00 €	5.000,00 €
63	75	TARDAJOS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	3,06 €	5.000,00 €	5.000,00 €
64	17	TÓRTOLES DE ESGUEVA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,08 €	5.000,00 €	5.000,00 €
65	58	TUBILLA DEL LAGO	1	ALBAÑIL	180	50%	5.000,00	6,07 €	5.000,00 €	5.000,00 €
66	23	VADOCONDES	1	AUX.ADMVO	180	50%	5.000,00	8,06 €	5.000,00 €	5.000,00 €
67	60	VALLE DE MENA	1	AUX.ADMVO	90	100%	5.000,00	5,09 €	5.000,00 €	5.000,00 €
68	78	VALLE DE SANTIBÁÑEZ	1	AUX.JARDINERO	180	60%	5.000,00	3,04 €	5.000,00 €	5.000,00 €
69	7	VALLE DE TOBALINA	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,11 €	5.000,00 €	5.000,00 €
70	5	VALLE DE VALDEBEZANA	1	AUX	180	50%	5.000,00	9,10 €	5.000,00 €	5.000,00 €
71	30	VALLUERCANES	1	PEÓN	90	100%	5.000,00	8,02 €	5.000,00 €	5.000,00 €
72	73	VID Y BARRIOS, LA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	3,07 €	5.000,00 €	5.000,00 €
73	27	VILEÑA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,04 €	5.000,00 €	5.000,00 €
74	46	VILLADIEGO	1	GRUPO 3, NIVEL 1	180	50%	5.000,00	7,06 €	5.000,00 €	5.000,00 €
75	28	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	8,04 €	5.000,00 €	5.000,00 €
76	44	VILLAGONZALO PEDERNALES	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,06 €	5.000,00 €	5.000,00 €
77	50	VILLALBA DE DUERO	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	7,05 €	5.000,00 €	5.000,00 €
78	32	VILLARCAYO	1	PEÓN LIMPIEZA	90	100%	5.000,00	7,12 €	5.000,00 €	5.000,00 €
79	63	VILLASUR DE HERREROS	1	PEÓN	180	50%	5.000,00	5,08 €	5.000,00 €	5.000,00 €
82	10	VILVIESTRE DEL PINAR	1	LIMPIADOR	180	50%	5.000,00	8,09 €	5.000,00 €	5.000,00 €



Denegar la concesión de las siguientes, por el motivo que se indica:

PLAN II DE EMPLEO 2018 – DISCAPACITADOS			
MUNICIPIOS SOLICITUD DENEGADA			
ORDEN ALFAB.	MUNICIPIO SOLICITANTE	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CAUSA DENEGACIÓN
1	HUÉRMECES	3,02	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO
2	LA PUEBLA DE ARGANZÓN	2,05	INSUFICIENCIA CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Segundo. – La presente resolución de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 17 de julio de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, celebrada el día 12 de julio de 2018, se aprobó la resolución de concesión de las subvenciones del Plan I de Empleo 2018, con el siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN I DE EMPLEO 2018,
ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS REMANENTES EXISTENTES,
LA CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE DECRETO CONFORME
ESTABLECEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Personal, Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica, en reunión del día 20 de junio de 2018, habiéndose publicado con fecha 13 de abril de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones del Plan I de Empleo 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras o servicios de interés general o social y habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes/aceptaciones.

La base decimotercera de las bases reguladoras establece que el órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, que realizará las actuaciones oportunas en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión citada.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, una vez realizado el estudio y valoración de las solicitudes recibidas, y aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado, se procede a la concesión de subvenciones a los municipios beneficiarios, expresándose igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Aprobar la resolución de concesión de la convocatoria correspondiente al Plan I de Empleo 2018, en régimen de concurrencia competitiva y financiadas íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos siguientes:

A) Conceder la subvención correspondiente al Plan I de Empleo 2018, a los siguientes municipios, por el importe inicial que se indica:



PLAN I DE EMPLEO 2018 - RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL			
Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE SUBVENCIÓN INICIAL CONCEDIDA
1	74	ADRADA DE HAZA	5.000,00 €
2	203	AGUAS CANDIDAS	5.000,00 €
3	137	AGUILAR DE BUREBA	5.000,00 €
4	87	ALBILLOS	5.000,00 €
5	9	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	10.000,00 €
6	221	ALTABLE	5.000,00 €
7	110	ARANDILLA	5.000,00 €
8	81	ARAUZO DE MIEL	5.000,00 €
9	271	ARAUZO DE SALCE	5.000,00 €
10	204	ARAUZO DE TORRE	5.000,00 €
11	16	ARCOS	10.000,00 €
12	76	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	5.000,00 €
13	178	ARIJA	5.000,00 €
14	63	ARLANZON	5.000,00 €
15	180	ARRAYA DE OCA	5.000,00 €
16	129	ATAPUERCA	5.000,00 €
17	223	AUSINES, LOS	5.000,00 €
18	237	BAHABON DE ESGUEVA	5.000,00 €
19	105	BALBASES, LOS	5.000,00 €
20	53	BAÑOS DE VALDEARADOS	5.000,00 €
21	168	BARBADILLO DE HERREROS	5.000,00 €
22	164	BARBADILLO DEL MERCADO	5.000,00 €
23	157	BARBADILLO DEL PEZ	5.000,00 €
24	363	BARRIO DE MUÑO	5.000,00 €
25	135	BARRIOS DE BUREBA, LOS	5.000,00 €
26	243	BARRIOS DE COLINA	5.000,00 €
27	130	BASCONCILLOS DEL TOZO	5.000,00 €
28	304	BELBIMBRE	5.000,00 €
29	11	BELORADO	10.000,00 €
30	210	BERBERANA	5.000,00 €
31	154	BERLANGAS DE ROA	5.000,00 €
32	169	BOZOO	5.000,00 €
33	229	BRAZACORTA	5.000,00 €
34	1	BRIVIESCA	10.000,00 €
35	113	BUGEDO	5.000,00 €
36	36	BUNIEL	5.000,00 €
37	160	BUSTO DE BUREBA	5.000,00 €
38	285	CABAÑES DE ESGUEVA	5.000,00 €
39	347	CABEZON DE LA SIERRA	5.000,00 €
40	60	CALERUEGA	5.000,00 €
41	144	CAMPILLO DE ARANDA	5.000,00 €
42	275	CAMPOLARA	5.000,00 €
43	58	CANICOSA DE LA SIERRA	5.000,00 €
44	326	CANTABRANA	5.000,00 €
45	340	CARAZO	5.000,00 €
46	263	CARCEDO DE BUREBA	5.000,00 €
47	84	CARCEDO DE BURGOS	5.000,00 €
48	19	CARDEÑADIJO	10.000,00 €
49	21	CARDEÑAJIMENO	10.000,00 €
50	181	CARDEÑUELA RIOPICO	5.000,00 €
51	324	CASCAJARES DE BUREBA	5.000,00 €
52	306	CASCAJARES DE LA SIERRA	5.000,00 €
53	338	CASTELLANOS DE CASTRO	5.000,00 €



PLAN I DE EMPLEO 2018 - RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL			
Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE SUBVENCIÓN INICIAL CONCEDIDA
54	333	CASTIL DE PEONES	5.000,00 €
55	123	CASTRILLO DE LA REINA	5.000,00 €
56	32	CASTRILLO DE LA VEGA	10.000,00 €
57	251	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	5.000,00 €
58	48	CASTRILLO DEL VAL	5.000,00 €
59	283	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	5.000,00 €
60	46	CASTROJERIZ	5.000,00 €
61	120	CAVIA	5.000,00 €
62	141	CAYUELA	5.000,00 €
63	265	CEBRECOS	5.000,00 €
64	227	CELADA DEL CAMINO	5.000,00 €
65	64	CEREZO DE RIO TIRON	5.000,00 €
66	259	CERRATON DE JUARROS	5.000,00 €
67	176	CIADONCHA	5.000,00 €
68	190	CILLAPERLATA	5.000,00 €
69	161	CILLERUELO DE ABAJO	5.000,00 €
70	253	CILLERUELO DE ARRIBA	5.000,00 €
71	329	CIRUELOS DE CERVERA	5.000,00 €
72	41	COGOLLOS	5.000,00 €
73	24	CONDADO DE TREVIÑO	10.000,00 €
74	188	CONTRERAS	5.000,00 €
75	341	CORUÑA DEL CONDE	5.000,00 €
76	73	COVARRUBIAS	5.000,00 €
77	216	CUBILLO DEL CAMPO	5.000,00 €
78	170	CUBO DE BUREBA	5.000,00 €
79	109	CUEVA DE ROA, LA	5.000,00 €
80	277	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	5.000,00 €
81	322	ENCIO	5.000,00 €
82	299	ESPINOSA DE CERVERA	5.000,00 €
83	10	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	10.000,00 €
84	238	ESPINOSA DEL CAMINO	5.000,00 €
85	72	ESTEPAR	5.000,00 €
86	202	FONTIOSO	5.000,00 €
87	319	FRANDOVINEZ	5.000,00 €
88	200	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	5.000,00 €
89	320	FRESNEÑA	5.000,00 €
90	51	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	5.000,00 €
91	115	FRESNO DE RIO TIRON	5.000,00 €
92	82	FRIAS	5.000,00 €
93	343	FUENTEBUREBA	5.000,00 €
94	107	FUENTECEN	5.000,00 €
95	100	FUENTELCESPED	5.000,00 €
96	166	FUENTEMOLINOS	5.000,00 €
97	145	FUENTENEBRO	5.000,00 €
98	28	FUENTESPINA	10.000,00 €
99	252	GALLEGA, LA	5.000,00 €
100	273	GRIJALBA	5.000,00 €
101	40	GUMIEL DE IZAN	5.000,00 €
102	57	GUMIEL DE MERCADO	5.000,00 €
103	151	HACINAS	5.000,00 €
104	327	HAZA	5.000,00 €
105	301	HONTANAS	5.000,00 €
106	240	HONTANGAS	5.000,00 €
107	179	HONTORIA DE LA CANTERA	5.000,00 €
108	163	HONTORIA DE VALDEARADOS	5.000,00 €



PLAN I DE EMPLEO 2018 - RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL			
Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE SUBVENCIÓN INICIAL CONCEDIDA
109	59	HONTORIA DEL PINAR	5.000,00 €
110	318	HORMAZAS, LAS	5.000,00 €
111	330	HORNILLOS DEL CAMINO	5.000,00 €
112	93	HORRA, LA	5.000,00 €
113	198	HORTIGÜELA	5.000,00 €
114	78	HOYALES DE ROA	5.000,00 €
115	245	HUERMECES	5.000,00 €
116	126	HUERTA DE ARRIBA	5.000,00 €
117	29	HUERTA DE REY	10.000,00 €
118	18	IBEAS DE JUARROS	10.000,00 €
119	336	IGLESIAS	5.000,00 €
120	117	ISAR	5.000,00 €
121	346	ITERO DEL CASTILLO	5.000,00 €
122	332	JARAMILLO DE LA FUENTE	5.000,00 €
123	281	JARAMILLO QUEMADO	5.000,00 €
124	153	JUNTA DE TRASLALOMA	5.000,00 €
125	184	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	5.000,00 €
126	262	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	5.000,00 €
127	6	LERMA	10.000,00 €
128	305	LLANO DE BUREBA	5.000,00 €
129	186	MADRIGAL DEL MONTE	5.000,00 €
130	106	MADRIGALEJO DEL MONTE	5.000,00 €
131	197	MAMBRILLA DE CASTREJON	5.000,00 €
132	266	MAMBRILLAS DE LARA	5.000,00 €
133	296	MAMOLAR	5.000,00 €
134	353	MAZUELA	5.000,00 €
135	112	MECERREYES	5.000,00 €
136	2	MEDINA DE POMAR	10.000,00 €
137	14	MELGAR DE FERNAMENTAL	10.000,00 €
138	71	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	5.000,00 €
139	31	MERINDAD DE MONTIJA	10.000,00 €
140	22	MERINDAD DE RIO UBIERNA	10.000,00 €
141	62	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	5.000,00 €
142	33	MERINDAD DE VALDEPORRES	5.000,00 €
143	101	MERINDAD DE VALDIVIELSO	5.000,00 €
144	61	MILAGROS	5.000,00 €
145	246	MIRAVECHE	5.000,00 €
146	25	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	10.000,00 €
147	339	MONASTERIO DE LA SIERRA	5.000,00 €
148	116	MONASTERIO DE RODILLA	5.000,00 €
149	290	MONTECUBIO DE LA DEMANDA	5.000,00 €
150	232	MONTORIO	5.000,00 €
151	155	MORADILLO DE ROA	5.000,00 €
152	104	NAVA DE ROA	5.000,00 €
153	139	NEILA	5.000,00 €
154	94	OLMEDILLO DE ROA	5.000,00 €
155	359	OLMILLOS DE MUÑO	5.000,00 €
156	26	OÑA	10.000,00 €
157	201	OQUILLAS	5.000,00 €
158	79	ORBANEJA RIOPICO	5.000,00 €
159	288	PADILLA DE ABAJO	5.000,00 €
160	270	PADILLA DE ARRIBA	5.000,00 €
161	174	PADRONES DE BUREBA	5.000,00 €
162	45	PALACIOS DE LA SIERRA	5.000,00 €
163	233	PALAZUELOS DE LA SIERRA	5.000,00 €



PLAN I DE EMPLEO 2018 - RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL			
Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE SUBVENCIÓN INICIAL CONCEDIDA
164	348	PALAZUELOS DE MUÑO	5.000,00 €
165	95	PAMPLIEGA	5.000,00 €
166	56	PANCORBO	5.000,00 €
167	136	PARDILLA	5.000,00 €
168	224	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	5.000,00 €
169	49	PEDROSA DE DUERO	5.000,00 €
170	171	PEDROSA DE RIO URBEL	5.000,00 €
171	215	PEDROSA DEL PARAMO	5.000,00 €
172	191	PEDROSA DEL PRINCIPE	5.000,00 €
173	30	PEÑARANDA DE DUERO	10.000,00 €
174	189	PERAL DE ARLANZA	5.000,00 €
175	231	PIERNIGAS	5.000,00 €
176	303	PINEDA DE LA SIERRA	5.000,00 €
177	342	PINEDA TRASMONTE	5.000,00 €
178	122	PINILLA DE LOS BARRUECOS	5.000,00 €
179	267	PINILLA DE LOS MOROS	5.000,00 €
180	286	PINILLA TRASMONTE	5.000,00 €
181	118	POZA DE LA SAL	5.000,00 €
182	177	PRADANOS DE BUREBA	5.000,00 €
183	13	PRADOLUENGO	10.000,00 €
184	138	PRESENCIO	5.000,00 €
185	66	PUEBLA DE ARGANZON, LA	5.000,00 €
186	287	PUENTEDURA	5.000,00 €
187	68	QUEMADA	5.000,00 €
188	185	QUINTANA DEL PIDIO	5.000,00 €
189	297	QUINTANABUREBA	5.000,00 €
190	317	QUINTANAELIZ	5.000,00 €
191	97	QUINTANAORTUÑO	5.000,00 €
192	219	QUINTANAPALLA	5.000,00 €
193	7	QUINTANAR DE LA SIERRA	10.000,00 €
194	146	QUINTANAVIDES	5.000,00 €
195	134	QUINTANILLA DE LA MATA	5.000,00 €
196	92	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	5.000,00 €
197	355	QUINTANILLA DEL COCO	5.000,00 €
198	315	QUINTANILLA SAN GARCIA	5.000,00 €
199	27	QUINTANILLA VIVAR	10.000,00 €
200	70	QUINTANILLAS, LAS	5.000,00 €
201	328	RABANERA DEL PINAR	5.000,00 €
202	351	RABANOS	5.000,00 €
203	140	RABE DE LAS CALZADAS	5.000,00 €
204	264	REBOLLEDO DE LA TORRE	5.000,00 €
205	108	REDECILLA DEL CAMINO	5.000,00 €
206	50	REGUMIEL DE LA SIERRA	5.000,00 €
207	241	REVILLA DEL CAMPO	5.000,00 €
208	127	REVILLA Y AHEDO, LA	5.000,00 €
209	44	REVILLARRUZ	5.000,00 €
210	367	REZMONDO	5.000,00 €
211	354	RIOCAVADO DE LA SIERRA	5.000,00 €
212	5	ROA	10.000,00 €
213	220	ROJAS	5.000,00 €
214	205	ROYUELA DE RIO FRANCO	5.000,00 €
215	90	RUBENA	5.000,00 €
216	289	RUCANDIO	5.000,00 €
217	150	SALAS DE BUREBA	5.000,00 €
218	8	SALAS DE LOS INFANTES	10.000,00 €



PLAN I DE EMPLEO 2018 - RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL			
Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE SUBVENCIÓN INICIAL CONCEDIDA
219	148	SALDAÑA DE BURGOS	5.000,00 €
220	244	SALINILLAS DE BUREBA	5.000,00 €
221	99	SAN JUAN DEL MONTE	5.000,00 €
222	83	SAN MAMES DE BURGOS	5.000,00 €
223	121	SAN MARTIN DE RUBIALES	5.000,00 €
224	310	SAN MILLAN DE LARA	5.000,00 €
225	247	SAN VICENTE DEL VALLE	5.000,00 €
226	196	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	5.000,00 €
227	183	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	5.000,00 €
228	159	SANTA GADEA DEL CID	5.000,00 €
229	124	SANTA INES	5.000,00 €
230	86	SANTA MARIA DEL CAMPO	5.000,00 €
231	291	SANTA MARIA DEL INVIERNO	5.000,00 €
232	309	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	5.000,00 €
233	131	SANTA MARIA RIVARREDONDA	5.000,00 €
234	217	SANTA OLALLA DE BUREBA	5.000,00 €
235	235	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	5.000,00 €
236	254	SANTIBAÑEZ DEL VAL	5.000,00 €
237	143	SANTO DOMINGO DE SILOS	5.000,00 €
238	249	SARGENTES DE LA LORA	5.000,00 €
239	91	SARRACIN	5.000,00 €
240	39	SASAMON	5.000,00 €
241	225	SOLARANA	5.000,00 €
242	366	SORDILLOS	5.000,00 €
243	38	SOTILLO DE LA RIBERA	5.000,00 €
244	65	SOTRAGERO	5.000,00 €
245	114	SOTRESGUDO	5.000,00 €
246	337	SUSINOS DEL PARAMO	5.000,00 €
247	147	TAMARON	5.000,00 €
248	35	TARDAJOS	5.000,00 €
249	349	TEJADA	5.000,00 €
250	236	TERRADILLOS DE ESGUEVA	5.000,00 €
251	360	TINIEBLAS DE LAS SIERRA	5.000,00 €
252	195	TORRECILLA DEL MONTE	5.000,00 €
253	152	TORREGALINDO	5.000,00 €
254	364	TORRELARA	5.000,00 €
255	250	TORREPADRE	5.000,00 €
256	47	TORRESANDINO	5.000,00 €
257	55	TORTOLES DE ESGUEVA	5.000,00 €
258	321	TOSANTOS	5.000,00 €
259	23	TRESPADERNE	10.000,00 €
260	239	TUBILLA DEL AGUA	5.000,00 €
261	149	TUBILLA DEL LAGO	5.000,00 €
262	194	URBEL DEL CASTILLO	5.000,00 €
263	89	VADOCONDES	5.000,00 €
264	269	VALDEANDE	5.000,00 €
265	192	VALDEZATE	5.000,00 €
266	80	VALDORROS	5.000,00 €
267	293	VALLARTA DE BUREBA	5.000,00 €
268	77	VALLE DE LAS NAVAS	5.000,00 €
269	37	VALLE DE LOSA	5.000,00 €
270	103	VALLE DE MANZANEDO	5.000,00 €
271	4	VALLE DE MENA	10.000,00 €
272	132	VALLE DE OCA	5.000,00 €
273	88	VALLE DE SANTIBAÑEZ	5.000,00 €



PLAN I DE EMPLEO 2018 - RESOLUCIÓN CONCESIÓN INICIAL			
Nº	Nº ANEXO I	Municipio	IMPORTE SUBVENCIÓN INICIAL CONCEDIDA
274	67	VALLE DE SEDANO	5.000,00 €
275	17	VALLE DE TOBALINA	10.000,00 €
276	42	VALLE DE VALDEBEZANA	5.000,00 €
277	248	VALLE DE VALDELAGUNA	5.000,00 €
278	98	VALLE DE VALDELUCIO	5.000,00 €
279	128	VALLE DE ZAMANZAS	5.000,00 €
280	182	VALLES DE PALENZUELA	5.000,00 €
281	300	VALLUERCANES	5.000,00 €
282	280	VALMALA	5.000,00 €
283	308	VID DE BUREBA, LA	5.000,00 €
284	111	VID Y BARRIOS, LA	5.000,00 €
285	307	VILEÑA	5.000,00 €
286	20	VILLADIEGO	10.000,00 €
287	209	VILLAESCUSA DE ROA	5.000,00 €
288	242	VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	5.000,00 €
289	255	VILLAESPASA	5.000,00 €
290	208	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	5.000,00 €
291	218	VILLAFRUELA	5.000,00 €
292	12	VILLAGONZALO PEDERNALES	10.000,00 €
293	96	VILLAHOZ	5.000,00 €
294	52	VILLALBA DE DUERO	5.000,00 €
295	15	VILLALBILLA DE BURGOS	10.000,00 €
296	228	VILLALBILLA DE GUMIEL	5.000,00 €
297	282	VILLALDEMIRO	5.000,00 €
298	54	VILLALMANZO	5.000,00 €
299	142	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	5.000,00 €
300	331	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	5.000,00 €
301	311	VILLAMBISTIA	5.000,00 €
302	199	VILLANGOMEZ	5.000,00 €
303	314	VILLANUEVA DE ARGAÑO	5.000,00 €
304	344	VILLANUEVA DE CARAZO	5.000,00 €
305	75	VILLANUEVA DE GUMIEL	5.000,00 €
306	172	VILLANUEVA DE TEBA	5.000,00 €
307	125	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	5.000,00 €
308	3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	10.000,00 €
309	43	VILLARIEZO	5.000,00 €
310	165	VILLASANDINO	5.000,00 €
311	85	VILLASUR DE HERREROS	5.000,00 €
312	261	VILLATUENDA	5.000,00 €
313	256	VILLAVERDE DEL MONTE	5.000,00 €
314	258	VILLAVERDE-MOGINA	5.000,00 €
315	207	VILLAZOPEQUE	5.000,00 €
316	257	VILLEGAS	5.000,00 €
317	352	VILLORUEBO	5.000,00 €
318	34	VILVIESTRE DEL PINAR	5.000,00 €
319	294	VIZCAINOS	5.000,00 €
320	350	ZAEL	5.000,00 €
321	102	ZAZUAR	5.000,00 €



B) Denegar la subvención correspondiente al Plan I de Empleo 2018, a los siguientes municipios, por las causas que se indican:

PLAN I DE EMPLEO 2018 – SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS					
Nº	Nº ANEXO I	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	SUBVENCIÓN NO CONCEDIDA	MOTIVO DENEGACIÓN	IMPORTE REMANENTE
1	334	ABAJAS	5.000,00 €	RENUNCIA EXPRESA	5.000,00 €
2	222	ALCOCERO DE MOLA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
3	274	ALFOZ DE BRICIA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
4	226	ALFOZ DE SANTA GADEA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
5	206	ALTOS, LOS	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
6	173	AMEYUGO	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
7	156	ANGUIX	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
8	272	AVELLANOSA DE MUÑO	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
9	212	BAÑUELOS DE BUREBA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
10	335	BASCUÑANA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
11	325	BERZOSA DE BUREBA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
12	302	CARRIAS	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
13	295	CASTILDELGADO	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
14	260	FRESNO DE RODILLA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
15	214	FUENTELISENDO	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
16	284	GALBARROS	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
17	323	GRISALEÑA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
18	213	HUMADA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
19	158	HURONES	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
20	357	IBRILLOS	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
21	278	IGLESIARRUBIA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
22	358	JURISDICCION DE LARA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
23	268	MAHAMUD	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
24	365	MANCILES	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
25	193	MONCALVILLO	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
26	361	NAVAS DE BUREBA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
27	316	NEBREDA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
28	133	PALACIOS DE RIOPISUERGA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
29	187	REDECILLA DEL CAMPO	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
30	368	REINOSO	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
31	230	RETUERTA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
32	167	REVILLA VALLEJERA	5.000,00 €	FUERA DE PLAZO	5.000,00 €
33	279	RUBLACEDO DE ABAJO	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
34	175	SAN ADRIAN DE JUARROS	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
35	162	SANTA CECILIA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
36	362	SEQUERA DE HAZA, LA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
37	298	TOBAR	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
38	69	TORDOMAR	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
39	312	VALLEJERA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
40	211	VILLAGALIJO	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
41	345	VILLAMEDIANILLA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
42	234	VILLAMIEL DE LA SIERRA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
43	276	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
44	119	VILLAYERNO MORQUILLAS	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
45	292	VILORIA DE RIOJA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
46	313	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
47	356	ZUÑEDA	5.000,00 €	NO SOLICITADA	5.000,00 €
IMPORTE TOTAL REMANENTES					235.000,00 €



El total de los importes de subvención denegados, que asciende a la cantidad de 235.000,00 euros, quedan como remanentes, los cuales deberán distribuirse mediante resolución de Presidencia conforme a lo dispuesto en la base décima de las bases reguladoras de la subvención, que establece "...si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, este será distribuido mediante resolución de la Presidencia, en el orden establecido en el Anexo I y comenzando por el número uno, por un importe de 5.000,00 euros a cada municipio hasta agotar el remanente existente. En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases".

Segundo. – La presente resolución de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 17 de julio de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Alcalde de Briviesca, por resolución de fecha 11 de julio de 2018, ha aprobado las siguientes bases:

Bases por las que se regirán las pruebas de selección para la contratación laboral temporal de dos profesores de música, especialidades flauta travesera y trombón, para el curso 2018-2019

Clasificación: Personal laboral temporal.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación y requisitos: Estar en posesión del título de Grado Medio o Superior de Música, o equivalente.

Categoría del Tribunal: Segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Funciones: Consistirán en impartir las clases que les sean asignadas, en cada caso, programando previamente las actividades a realizar, coordinarse con la Concejalía de Cultura para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, así como cualquier otra tarea que le sea encomendada de acuerdo con la categoría del puesto de trabajo.

Primera. – Normas generales.

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de dos profesores de música en las especialidades de flauta travesera y trombón, para el curso 2018-2019.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas desde el momento de su contratación estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente.

1.4. – Publicidad.

La convocatoria, las bases y los sucesivos anuncios relativos a las pruebas serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

Asimismo la convocatoria y las bases se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.



1.5. – Contratación y jornada laboral.

El contrato aplicable será el de obra o servicio determinado, regulado en el art. 15.a) del Estatuto de los Trabajadores, por el periodo de duración del curso 2018-2019, que se iniciará durante el mes de octubre de 2018 y finalizará en el mes de junio de 2019.

Los profesores seleccionados se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio según la programación de la Escuela Municipal de Música de Briviesca. La distribución de la jornada y horarios se realizará en función de las necesidades del servicio y en atención a la programación de la escuela.

Tanto el número de horas como su distribución podrán ser modificadas en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato.

A modo orientativo, el número de horas lectivas del último curso fue el siguiente:

ESPECIALIDADES	N.º HORAS LECTIVAS SEMANALES
FLAUTA TRAVESERA	5 horas
TROMBÓN	2 horas

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. – Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del título de Grado Medio o Superior de Música, o equivalente, para la especialidad instrumental a la que se opta, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.



Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.4. – Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la «ordenanza fiscal número 324 reguladora de la tasa por derechos de examen» del Ayuntamiento de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 1, de 3 de enero de 2017.

El importe de dicha tasa será de 15,00 euros.

En el caso de participantes que acrediten la condición de parados y no perciban ninguna prestación por desempleo el importe de la tasa será de 3,75 euros, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados.

Tercera. – Presentación de instancias.

3.1. – La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, de 9:00 a 14:30 horas, durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.



Cuando la solicitud se presentase en Registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

a) Copia compulsada del D.N.I.

b) Copia compulsada de la titulación exigida o justificante de haber abonado las tasas para su expedición.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).

d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

g) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

h) Informe de vida laboral actualizado, a efectos de valoración de méritos.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsada en el propio Ayuntamiento, presentando los originales.

i) Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen debidamente ingresada (Anexo I).

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

La no inclusión en la lista de admitidos/as, por error imputable a la Administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

El importe de la tasa se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Briviesca establecida en el Anexo I de las presentes bases, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto.



La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

j) Obra libre para el instrumento al que se opte de un nivel aproximado de 6.º grado profesional, según se establece en la base sexta, apartado A) punto 2.º, para la realización de la prueba práctica de interpretación.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de tres días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos/as y excluidos/as y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta. – Tribunales calificadores.

5.1. – Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual.

La totalidad de los vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. – La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.



5.3. – El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.4. – El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.5. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. – El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito en la calle Santa María Encimera, número 1, de Briviesca (Burgos).

Sexta. – Desarrollo de las pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

A) Fase de oposición (Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio).

La primera prueba que incluye la fase de oposición se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Las fechas, horas y lugares de realización de las pruebas sucesivas se anunciarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

1. Prueba escrita, cuyo contenido será la elaboración de una programación didáctica de la especialidad correspondiente para los diferentes niveles a impartir (de 1.º a 4.º grado elemental). La duración será establecida por el Tribunal, quién decidirá el curso concreto a presentar, y se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

2. Prueba práctica de interpretación.

Se presentará una obra libre para el instrumento al que se opte de un nivel aproximado de 6.º grado profesional, de la cual el Tribunal escogerá el fragmento o fragmentos a interpretar por el aspirante. Duración aproximada de 10 a 15 minutos. Se



valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El aspirante debe traer su propio instrumento.

No es necesaria la interpretación con acompañamiento aunque las piezas lo requieran.

3. Entrevista personal.

El candidato deberá presentar oralmente y de forma breve la programación de la asignatura y su metodología.

Mediante la entrevista personal, también se valorará el perfil profesional de los candidatos y su adecuación a los puestos convocados. Duración aproximada 5 minutos. Se valorará de 0 a 2 puntos.

La convocatoria para la realización de las pruebas se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos de DNI.

B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, y únicamente de los que consten alegados y acreditados documentalente. La puntuación máxima en esta fase será de 3 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional: Por el desempeño de funciones o tareas relacionadas con el puesto de trabajo de profesor de música, en una Administración Pública, centro privado o concertado, se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa.

En caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los treinta días. Durante el mismo período no pueden computarse varias contrataciones.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, ni tampoco los periodos de prácticas laborales.



El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

Séptima. – Calificación final del proceso selectivo.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate en la clasificación final, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mejor calificación en la fase de oposición. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo ante el propio Tribunal Seleccionador.

Octava. – Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la contratación de los candidatos que obtengan la mayor puntuación en cada especialidad de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Alcalde así como la constitución de una bolsa de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en este proceso selectivo, alcance al menos 5 puntos en el mismo, y sólo para cubrir vacantes que surjan en las contrataciones de los profesores de música para el curso 2018-2019, elevando la propuesta al Alcalde.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

Novena. – Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

9.1. – Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.



9.2. – Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de ilocalización, pasará la final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Décima. – La contratación.

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- d) Número de cuenta corriente.



Undécima. – Recursos.

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación de dos profesores de música en las especialidades de flauta travesera y trombón, como personal laboral temporal, para el curso 2018-2019

D/D.^a de años de edad, con N.I.F.y domicilio a efectos de notificaciones en C.P. de la localidad de provincia de, y número de teléfono

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas de profesores de música, especialidades flauta travesera y trombón, para el curso 2018-2019.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.

b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

e) Que no ha sido objeto de despido disciplinario.



SOLICITA:

Tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a las plazas de dos profesores de música, especialidades flauta travesera y trombón, para el curso 2018-2019.

Plaza a la que se opta (márquese con una X lo que proceda):

– Especialidades:

Flauta travesera

Trombón

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - Fotocopia compulsada del título académico o justificante de abono de las tasas para su expedición.
 - Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen (Anexo I).
 - Documento expedido por el órgano competente en el caso de parados que no perciben ninguna prestación por desempleo, a efectos de justificación para aplicación de la tarifa de 3,75 euros.
 - Obra libre para el instrumento al que se opte de un nivel aproximado de 6.º grado profesional para la prueba práctica de interpretación.
 - Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso.
 - Informe de vida laboral actualizado a efectos de valoración en fase de concurso.
- En Briviesca, a de de 2018.
- Fdo.: D/D.^a

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. –

En Briviesca, a 11 de julio de 2018.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó

* * *



ANEXO I
AUTOLIQUIDACIÓN

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS) SERVICIOS ECONÓMICOS
--	---

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN ORDENANZA FISCAL NUMERO 324 (B.O.P. N.º 1 de 3 de enero de 2017)

SUJETO PASIVO	NOMBRE Y APELLIDOS:
HECHO IMPONIBLE: PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIÓN DE DOS PROFESORES DE MÚSICA, ESPECIALIDADES FLAUTA TRAVESERA Y TROMBÓN, CURSO 2018-2019	
DATOS PARA EL INGRESO	
<p>El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Briviesca</p> <p style="text-align: center;">IBERCAJA</p> <p style="text-align: center;">ES13 2085 4811 18 0330064144</p> <p>Seleccionar la tarifa aplicable:</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa general..... 15,00 euros</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa reducida..... 3,75 euros</p>	<p>Queda abonado el importe de esta carta de pago en la cuenta indicada.</p> <p>SON _____ Euros</p> <p>FECHA:</p> <p>Sello y firma Entidad de la Entidad</p>

EJEMPLAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

*Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria
para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente los expedientes número 3/2018, 4/2018, 5/2018, 6/2018 y 7/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Covarrubias para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Covarrubias, a 13 de julio de 2018 .

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero, por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 28/06/2018, el cual estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: www.covarrubias.sedelectronica.es

En Covarrubias, a 12 de julio de 2018.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN

De conformidad con acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación de los aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública número 16, conocido como Las Zarras, sito en Fresneda de la Sierra Tirón.

1. – *Órgano contratante:* Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón. Correo electrónico: fresnedadelasierratiron@diputaciondeburgos.net

2. – *Objeto:* Enajenación mediante el procedimiento de subasta mixta, con el sistema de puja a la llana, de cada uno de los siguientes lotes, de forma independiente.

– Lote 1: MA/16/E/C/2018/01.

Monte: Número 16, denominado Las Zarras, paraje Collado Iguareña.

Pertenencia: Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón.

Superficie: 35,42 hectáreas. Cosa cierta: Estéreos de madera de 2.^a clara en zona demarcada. Volumen estimado: 3.500 estéreos. Forma enajenación: Liquidación final. Plazo ejecución: 18 meses. Precio unitario: 10 euros/estéreo.

– Lote 2: MA/16/E/C/2018/02.

Monte: Número 16, denominado Las Zarras, paraje Monte Las Zarras y Hornáticas.

Pertenencia: Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón. Superficie: 51,13 hectáreas. Cosa cierta: Estéreos de madera de pino albar. Volumen estimado: 5.000 estéreos. Forma enajenación: A liquidación final. Plazo ejecución: 18 meses. Precio unitario: 6 euros/m³.

– Lote 3: MA/16/E/C/2018/03.

Monte: Número 16, denominado Las Zarras, paraje Los Bañaderos.

Pertenencia: Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón. Superficie: 22,73 hectáreas. Cosa cierta: Metros estéreos de madera en zona demarcada. Volumen estimado: 1.500 estéreos. Forma enajenación: A liquidación final. Plazo ejecución: 18 meses. Precio unitario: 5 euros/m³.

3. – *Presentación de proposiciones:* El plazo de presentación a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el día de presentación de ofertas el día 4 de septiembre de 2018.

4. – *Apertura de plizas:* En acto público, el día 11 de septiembre a las 12:00 horas del día.

5. – *Garantías:* Provisional de 300 euros. Definitiva: 5% del precio de adjudicación.



6. – *Documentación a presentar*: Indicada en el pliego aprobado, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón (martes y jueves de 10:30 a 14:00 horas), a través del correo electrónico:

fresnedadelasierratiron@diputaciondeburgos.net

7. – *Gastos por cuenta del adjudicatario*: Anuncio de licitación, IVA aplicable, tasas y gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 12 de julio de 2018.

El Alcalde,
Luis M.^a Monja Mon



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2018 y en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega en el Concejal don Óscar García García el ejercicio de las funciones de la Alcaldía para la celebración del matrimonio que tendrá lugar el día 21 de julio de 2018. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha.

En Huérmeces, a 11 de julio de 2018.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Jaramillo Quemado, a 12 de julio de 2018.

El Alcalde,
David Sebastián Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

*Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución
de agua y basuras de La Horra*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 27/2018, de fecha 11 de julio de 2018, el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 1.º semestre del ejercicio de 2018:

- Tasa por suministro y distribución de agua.
- Tasa por recogida de basuras.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del citado R.D.L. 2/2004, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2018, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Se recuerda que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En La Horra, a 11 de julio de 2018.

El Alcalde,
Jesús Javier Asenjo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Sustitución del Alcalde por ausencia en el Primer Teniente de Alcalde

D. Antonio José Ibeas Saiz, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el día 1 al 10 de agosto de 2018, el Sr. Alcalde se encontrará ausente por vacaciones del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. – Delegar en Primer Teniente de Alcalde la señora Concejala doña María Asunción Gutiérrez Martínez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia del Alcalde por vacaciones desde el día 1 al 10 de agosto de 2018.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.



Sexto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Monasterio de Rodilla, a 19 de julio de 2018.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los documentos siguientes: Fotocopia del DNI y declaración jurada.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente al candidato.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Santa Gadea del Cid, a 9 de julio de 2018.

El Alcalde,
Jorge Ortiz Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2018 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://trespaderne.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Trespaderne, a 19 de julio de 2018.

La Alcaldesa,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular y sustituto

Estando próxima la finalización del mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes con arreglo a los siguientes requisitos.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, con residencia efectiva en el municipio de Valle de Valdelucio y con las condiciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo la titulación académica y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto.

Los interesados en desempeñar los cargos presentarán su solicitud en este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y se deberá adjuntar la siguiente documentación.

Documentación: Fotocopia del DNI y declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que les sea de aplicación y en el Reglamento de los Jueces de Paz.

En Valle de Valdelucio, a 10 de julio de 2018.

El Alcalde,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación inicial

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Junta Vecinal (<http://modubardesancibrian.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ibeas de Juarros, a 18 de julio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Antonio Valverde Ortega